

Programa de Derecho procesal común

Tema 30. Dice: «Cuestiones prejudiciales». Debe decir: «Cuestiones prejudiciales».

Programa de Derecho aeronáutico

Tema 11. Dice: «Los seguros sociales». Debe decir: «Los seguros aéreos».

Tema 17. Dice: «Jurisdicción competente y Ley aplicable a las infracciones militares». Debe decir: «Jurisdicción competente y Ley aplicable a las infracciones administrativas».

Programa de Derecho penal militar (Parte especial)

Tema 3. Dice: «Disposiciones comunes a los delitos de rebeldía y sedición». Debe decir: «Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición».

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso de traslado entre los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica para cubrir cátedras vacantes en las mismas.

Ilmo. Sr.: En las Escuelas Oficiales de Náutica que se indican se hallan actualmente vacantes las siguientes cátedras:

- «Aritmética y Álgebra», de Cádiz.
- «Física», de Bilbao, Cádiz y Tenerife.
- «Química y Ensayo de Combustibles, Lubricantes y Aguas», de Bilbao.
- «Construcción Naval y Teoría del Buque», de Cádiz.
- «Maniobra, Estiba, Reglamentos y señales», de La Coruña, Barcelona y Tenerife.
- «Astronomía Náutica y Navegación», de Cádiz.
- «Economía Marítima», de Bilbao, Cádiz y Tenerife.
- «Meteorología y Oceanografía», de Barcelona.
- «Electrotecnia y Electrónica» de Bilbao, Barcelona y Tenerife.
- «Higiene Naval», de Bilbao.
- «Máquinas de Vapor», de La Coruña y Tenerife.
- «Motores de Combustión Interna», de Bilbao, Barcelona y Tenerife.
- «Termodinámica», de La Coruña, Bilbao y Tenerife.

«Mecánica y Resistencia de Materiales» de La Coruña, Bilbao, Barcelona y Cádiz.
«Metalurgia y Conocimiento de Materiales» de La Coruña, Bilbao, Cádiz y Tenerife.
«Tecnología, Mecánica y Taller», de La Coruña, Bilbao, Cádiz y Tenerife.

Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera de 10 de febrero 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 69), esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores numerarios o titulares de las mismas cátedras de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica, por si desean ocuparlas, solicitándolas de la Dirección General de Instrucción Marítima dentro de los plazos y normas determinadas en dicho artículo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1967.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Morón de la Frontera referente al concurso convocado para cubrir la plaza de Perito Aparejador, vacante en esta plantilla.

Don Francisco Iñigo Cruz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

Hago saber: El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 144, correspondiente al 19 de junio del presente año, inserta edicto con las bases por las que ha de regirse el concurso convocado para cubrir la plaza de Perito Aparejador vacante en esta plantilla, dotada con los emolumentos correspondientes al grado 10 de la Ley 108/1963, más gratificación circunstancial de 18.050 pesetas anuales y demás que legítimamente puedan corresponderle.

El plazo de admisión de solicitudes es el de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Morón de la Frontera, 21 de junio de 1967.—El Alcalde.—3.565-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 13 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la firma comercial «Tejidos Ibéricos, S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, la firma comercial «Tejidos Ibéricos, S. A.», representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 27 de julio de 1964 y contra denegación tácita de su reposición, sobre revisión de precio en contrato de suministro de sarga caqui de algodón, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de su inadmisibilidad y dando lugar en parte a los recursos acumulados interpuestos por «Tejidos Ibéricos, S. A.», contra resolución del Ministerio del Ejército de 27 de julio de 1964 y contra

la denegación tácita de su reposición, sobre revisión de precios en contrato de suministro de sarga caqui de algodón, debemos declarar y deciararnos el derecho de la Entidad recurrente a dicha revisión, quedando anuladas y sin efecto las resoluciones impugnadas por no conformes a Derecho, y debiendo volver el expediente al Ministerio a fin de que éste se pronuncie sobre el importe concreto del resultado de la revisión indicada, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Servicios.

ORDEN de 13 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa de la Sierra Ocejo y doña Angeles Blázquez Santa María.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandantes, doña María Luisa de la Sierra Ocejo y doña Angeles Blázquez Santa María, representadas y defendidas por el Letrado don Francisco Pérez Verdú, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de abril y 30 de mayo de 1966, denegatorias de la concesión de la Cruz de la Constancia en el Servicio, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que doña Angeles Blázquez Santamaría y doña María Luisa de la Sierra Ocejo interpusieron contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de abril y 30 de mayo de 1966, que le denegaron la concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a Derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Jorge Penella.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Antonio Jorge Penella, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de enero y 7 de junio de 1966, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Antonio Jorge Penella interpuso contra las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de enero y 7 de junio de 1966, referidas erróneamente a las fechas de 17 de febrero y 14 de junio del mismo año, sobre señalamiento de su haber pasivo como Brigada Música de Bandas Militares, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a Derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 8 de junio de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don Pastor Nieto García.

En atención a los méritos contraídos por don Pastor Nieto García, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 8 de junio de 1967.

NIETO

ORDEN de 8 de junio de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don Francisco González-Anleo Martínez.

En atención a los méritos contraídos por don Francisco González-Anleo Martínez, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 8 de junio de 1967.

NIETO

ORDEN de 8 de junio de 1967 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don Francisco Serra y Serra.

En atención a los méritos contraídos por don Francisco Serra y Serra, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 8 de junio de 1967.

NIETO

ORDEN de 9 de junio de 1967 por la que se concede a don Raúl Santiago Taracido la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

En atención a los méritos contraídos por don Raúl Santiago Taracido, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 9 de junio de 1967.

NIETO

ORDEN de 9 de junio de 1967 por la que se concede a don Antonio Puig Gaité la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

En atención a los méritos contraídos por don Antonio Puig Gaité, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 9 de junio de 1967.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Equipos de Segunda División de la Real Federación Española de Fútbol, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante la temporada de 1966 (1 de septiembre de 1966 a 30 de junio de 1967).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica:

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 34/1967», entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Equipos de Segunda División de la Real Federación Española de Fútbol para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que pasan a establecerse: